

## **Disposiciones generales de operación del Equipo Institucional de Datos Abiertos-EIDA**

**Disposición 1º.- Normativa:** De acuerdo con lo establecido en los Decreto Ejecutivo 40199 Apertura de Datos Públicos y Decreto Ejecutivo 40200 Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ministerio de Educación Pública cuenta con el Equipo Institucional de Datos Abiertos (en adelante EIDA), su objetivo será el de promover la transparencia institucional, gestionar la apertura de datos públicos y apoyo tanto al oficial de Simplificación de Trámites como al Oficial de Acceso a la Información a lo interno y externo de la institución, cuya conformación, organización, funcionamiento y facultades se implementarán por las disposiciones que a continuación se establecen.

**Disposición 2º.- Miembros activos:** El EIDA está integrado por un equipo de funcionarios de diferentes Direcciones o dependencias designados por el Ministro (a), Viceministros (as) y Directores (as) en ejercicio.

**Disposición 3º.- Enlaces:** El EIDA gestionará ante las diferentes dependencias de este ministerio, la designación formal de una persona enlace con el equipo, encargada de suministrar y actualizar periódicamente la información requerida en el portal de transparencia y datos abiertos según lo establece la normativa de cita.

**Disposición 4º.- Coordinación:** EIDA tendrá un coordinador (a), quien será un miembro activo y tendrá dentro de sus funciones la facilitación de procesos, así como convocar a reuniones, y actuar como intermediario entre el equipo y los enlaces institucionales para las gestiones propias del EIDA. La persona coordinadora tendrá dos suplentes, una de ellas ejercerá funciones de secretaría del equipo, y serán electas democráticamente por sus miembros activos. En febrero de cada año se renovará la coordinación, y si existe acuerdo entre sus miembros se permite la continuidad a las personas en su cargo.

**Disposición 5º.- De las sesiones:** El EIDA deberá sesionar una vez al mes en forma ordinaria, y podrá además sesionar todas las veces que así lo considere conveniente de forma extraordinaria.

**Disposición 6º.- De la operatividad del EIDA.** Toda la información y documentación se mantendrá archivada y custodiada bajo la responsabilidad de EIDA, según corresponda.

**Disposición 7º.- De la toma de acuerdos.** Los acuerdos del equipo, así como la elección de coordinación, se determinarán por mayoría simple. En caso de haber un empate, deberá realizar una segunda votación. De persistir el empate, el voto de la coordinación tendrá doble voto.

**Disposición 8º.- Funciones del EIDA.**

1. Garantizar la transparencia institucional por parte de todos (as) las y los miembros del equipo sin obstaculizar a la ciudadanía costarricense ningún tipo de información; siempre y cuando no contravenga legislación vigente.

2. Garantizar el cumplimiento de la Ley N°8969 Protección de personas frente al tratamiento de Datos Abiertos.
3. Procurar el mantenimiento y actualizar el apartado de Datos Abiertos y Transparencia que se encuentra en la página web ministerial.
4. Coordinar con las dependencias respectivas para la implementación de mejoras en el tema de datos abiertos y transparencia.
5. Solicitar la información que sea considerada como datos abiertos o públicos cuando esta no sea suministrada en tiempo y forma con el fin de ser mostrada en el apartado de transparencia.
6. En coordinación con el Oficial de Acceso de la Información, realizar las gestiones pertinentes respecto a las solicitudes de los peticionantes en cuanto a información pública que no sea catalogada vulnerable.
7. Gestionar con otras dependencias del Ministerio los recursos para la difusión de información y cualquier otro requerimiento para el cumplimiento de los objetivos del EIDA